



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



CIRCULAR NÚMERO 48/2017

ASUNTO: USO IMAGEN O LOGOTIPOS DE ENTIDADES

INFORMATIVO

En el marco de la debida colaboración entre las Federaciones Autonómicas y la RFEK y DA y analizada la primera parte del año que se ha desarrollado hasta el 30 de junio de 2017, se ha detectado por parte de la RFEK y DA que existen o pueden existir dudas por parte de Clubes o entidades afiliadas a nuestras Federaciones, sobre el uso de imágenes, logos, etc., de entidades públicas o privadas, normalmente en los carteles que anuncian la celebración de una competición deportiva.

Con el único ánimo de, entre todos, lograr la mejor solución para nuestros clubes y entidades y darles una mayor seguridad jurídica, se remiten algunas cuestiones básicas sobre este tema mediante la presente Circular Informativa.

Asimismo esta RFEK y DA queda a disposición de las Federaciones Autonómicas para avanzar juntos y poder solucionar todos los posibles conflictos que se puedan generar sobre el mismo.

1º. Uso de signos distintivos: escudos, logotipos, imagen.

De modo general, es preciso tener en cuenta que las imágenes, logos, escudos, etc., de entidades públicas y privadas están protegidos por el Derecho de la Propiedad Intelectual y por la normativa vigente.

Por tanto, salvo que se cuente con autorización de la entidad, que debería de ser expresa tras la comunicación correspondiente, **no se puede usar de forma pública en carteles de organización de competiciones o cualquier otro tipo de publicidad en redes sociales, etc., el logotipo, la imagen, o el escudo de instituciones públicas o privadas.**

La recomendación es que en el caso de que para una actividad o competición deportiva se quiera usar dicha imagen o logotipos en la publicidad de la misma, se cuente con autorización de la entidad u organismo correspondiente.

No contar con dicha autorización es ponerse en una situación de riesgo ante posibles demandas para la protección de la propiedad intelectual y la publicidad engañosa.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que, de forma aparente se está dando la imagen al público y participantes que dichas instituciones o entidades participan, organizan o promocionan dicha actividad, cuando esto puede no ser real, por lo que la recomendación es extremar el cuidado en el uso de dichos signos.



Real Federación Española
de Karate y D.A.

www.rfek.es



2º. Uso de los símbolos Olímpicos.

Específicamente, en relación con los símbolos olímpicos, si bien el deporte del Karate ha sido incluido en el Programa Olímpico, esto no supone un derecho de uso de los símbolos olímpicos, tales como los Aros Olímpicos o la imagen de los Juegos Olímpicos de 2020.

En ambos casos, se trata de marcas registradas a favor del Comité Olímpico Internacional que **no son de uso público y libre**; en todo caso habría de contarse con la autorización del Comité Olímpico Español para su uso, siendo dichas organizaciones olímpicas muy restrictivas en el uso de sus símbolos.

3º. Uso de imágenes de deportistas.

En este caso, lo que se usa en la publicidad, es la imagen de un deportista, si bien la participación en una competición o actividad oficial a través de la Federación correspondiente y con la licencia deportiva, supone la cesión de la imagen del deportista y exclusivamente estas entidades podrían usar dicha imagen.

En otro caso, hay que extremar el uso de estas imágenes y **contar con la autorización de las personas o sus representantes legales en caso de ser menores de edad**, para poder usar la imagen en la publicidad de las competiciones deportivas.

La presente Circular tiene únicamente efectos meramente informativos y de colaboración con las Federaciones Autonómicas integradas en la RFEK y DA y se realiza en el marco de dicha colaboración eficaz entre instituciones.

La mayor difusión posible de esta Circular creemos que puede suponer un beneficio para todos nuestros Clubes o entidades afiliadas.

La RFEK y DA se pone a disposición de las Federaciones Autonómicas al objeto de ampliar esta información o tratar conjuntamente casos concretos que se puedan producir en relación con el contenido de esta circular.

En Madrid, a 19 de julio de 2017
Asesoría Jurídica RFEK y DA

DESTINATARIOS: A TODAS LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFEK y DA y se remite una copia del mismo con las prevenciones y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales regulados en la Ley Orgánica 15/ 1999, de Protección de Datos de carácter personal.